

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 29 de Mayo de 2020.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 04875 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N°282/2020 de 22 de Mayo de 2020 de Dirección de Obras Municipales a Sr. Alcalde, en que solicita la aprobación de Convenio y su firma, ordena y aprueba el pago de aporte Municipal del Programa de Pavimentación Participativa Convenio Ad Referéndum 29° Llamado Normal Adicional;
2. El Acuerdo N°154/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 28/05/2020, Acta N° 22/2020, que dice: **"Por unanimidad se aprobó la suscripción del Convenio Programa Pavimentación participativa Convenio Ad Referéndum 29° Llamado Normal y Adicional;**
3. El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

APRUÉBASE el siguiente Convenio:

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
29° LLAMADO NORMAL Y ADICIONAL**

En Valparaíso, a 02 de abril de 2020, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.004.430-8 ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330, comuna de Quillota, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de noviembre de 2015 y la Resolución Exenta N° 2092 del 12 de septiembre de 2019. El Ord. N° 341 del 24 de julio de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 29° proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res Ex. N° 2248 del 25 de julio de 2019 que convoca a participar del 29° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021. La Res. Ex. N° 2215 del 27 de septiembre de 2019 del Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante, que amplía plazo de recepción de postulaciones en SERVIU Región Valparaíso del 29° Llamado. La Res. Ex. N° 2464 del 30 de octubre de 2019 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que informa nuevo plazo de recepción de postulaciones en SERVIU Región Valparaíso del 29° Llamado. El Ord. N° 575 de fecha 18 de diciembre de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa. La Res. Ex. N° 3672 del 20 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 29° Llamado informando



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

los Montos de Selección de Proyectos del 29º Llamado. La Res. Ex. N° 3750 de fecha 30 de Diciembre de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante la cual aprueba y dispone publicación listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 29º Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y El Ord, N° 05 de fecha 06 de Enero de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda que remite estadística por comuna y lista detallada de los proyectos seleccionados y en lista de espera del 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa. El Ord. N° 42 del 23 de enero de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante el cual instruye e informa monto adicional para selección de los proyectos del 29º Llamado Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa para la región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 244 del 27 de enero de 2020 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual selecciona los proyectos a ejecutar en V región de la Lista de Espera en el 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa y El Ord, N° 286 de fecha 29 de enero de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda que remite estadística por comuna y lista detallada de los proyectos seleccionados incluida lista de espera del 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 2248 del 25 de julio de 2019 a participar del 29º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021. Seleccionándose de acuerdo a Resolución Exenta N° 244 del 27 de enero de 2020 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual selecciona los proyectos a ejecutar en V región de la Lista de Espera en el 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Quillota correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2020-2021, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 92 de fecha 14/01/2020 y Oficio N° 331 de fecha 30/01/2020 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Nº	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	YUNGAY NORTE, YUNGAY ORIENTE, INDEPENDENCIA	ENTRE YUNGAY ORIENTE Y YUNGAY PONIENTE, ENTRE LOS LUCUMOS Y YUNGAY NORTE, ENTRE DIEGO PORTALES Y FONDO ORIENTE	179,50	0	0	12.407	0	12.407
2	DIEGO PORTALES, DIEGO ECHEVERRÍA, LOS LUCUMOS, LYNCH, YUNGAY PONIENTE	ENTRE DIEGO ECHEVERRÍA Y YUNGAY, ENTRE DIEGO PORTALES Y CALLE LYNCH, ENTRE DIEGO PORTALES Y CALLE COVADONGA, ENTRE YUNGAY Y CALLE COVADONGA SUR, ENTRE LOS LUCUMOS Y YUNGAY NORTE	476,00	0	0	49.270	0	49.270
3	LOS SAUCES	ENTRE BAQUEDANO Y FIN DE PASAJE	48,00	450	0	11.989	2.044	14.483
4	YUNGAY, YUNGAY	ENTRE GERMAN RIESCO Y CAJÓN, ENTRE CAJÓN Y CALLE HERMANOS CARRERA	261,00	0	0	168.970	0	168.970
5	LAS HERAS	ENTRE PASAJE 8 Y AGUSTÍN AVEZÓN	103,00	0	0	59.016	0	59.016
6	AGUSTÍN AVEZÓN	ENTRE PAVIMENTO EXISTENTE Y FIN	67,00	0	0	42.653	0	42.653
7	LAS HIGUERAS	ENTRE GABRIELA MISTRAL Y FIN DE	38,18	675	0	16.210	0	16.885
Total Selección			1.173	1.125	0	360.515	2.044	363.684

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ **363.684.000** (Trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos) que se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$ **360.515.000** (Trescientos sesenta millones quinientos quince mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de \$ **3.169.000** (Tres millones ciento sesenta y nueve mil pesos) los cuales corresponden a:

- \$ **0** (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- \$ **2.044.000** (Dos millones cuarenta y cuatro mil pesos) para Costos Mayor Valor Límite Interesados.
- \$ **1.125.000** (Un millón ciento veinte y cinco mil pesos) correspondiente a los Comités.

De acuerdo a Oficio N° 285 del Municipio, de fecha 01 de abril de 2020, se pagarán en una cuota en la segunda quincena del mes de junio de 2020.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.



Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2020 - 2021.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan. -

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don TOMAS OCHOA CAPELLI Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en El Decreto TRA N° 272/65/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018. La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. -



**TOMAS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAISO**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

MPCG/CZC/PHM/PLE



SEGUNDO ADOpte la Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación y Administración Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - SECPLAN - Finanzas - Presupuesto - Administración Municipal - DOM-Delegación San Pedro - Acuerdo N°154/2020 - Acta N° 282020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/PEA/gdr.-